

2.



CGE
COORDINACIÓN
GENERAL DE ECOLOGÍA

T

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

RESOLUCIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR 2018	
Clave	PCCAT-TLAX-15
Oficio	CGEIDESPACHO/ 094/i /2018
Titular	C. Lidia Pérez Cuecuecha
Ubicación	Boulevard Ocotlán No. 1, Ocotlán, Tlaxcala

3.

Tlaxcala de Xicohténcatl, a dieciséis de Febrero de dos mil dieciocho.
VISTOS, los autos del expediente número PCCAT-TLAX-15 relativo al
Refrendo Anual de la Concesión con clave PCCAT-TLAX-15 del periodo
2018, promovido por la C. Lidia Pérez Cuecuecha a efecto de
resolver, y

RESULTANDO:

1. Que por escrito recibido en la Oficina de Partes de la Coordinación General de Ecología el dieciséis de Febrero del dos mil dieciocho, suscrito por la titular la C. Lidia Pérez Cuecuecha de la concesión PCCAT - TLAX-15; en dicho escrito informa y evidencia la conclusión del proceso de acreditación realizada ante la Entidad Mexicana de Acreditación AC, con el dictamen anexo de resultados positivo para otorgamiento de acreditación, alcance a Emisiones Vehiculares y con número de referencia anexo técnico 18UV0164.

Antiguo Cammino Real a Ixtulco
90100

Tel (246) sin. jardín Botánico Tizatlán. Tlaxcala C.P.
4652G60 Ext 3411.



CONSIDERANDO:

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

7. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos resguarda el derecho de toda persona a la salud y a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, así mismo la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en su artículo 26 reconoce el derecho de toda persona a gozar un medio ambiente saludable.
8. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado en sus artículos 1, 5 Y 17 determina los principios que regulan la organización, funcionamiento y coordinación de la administración pública, así mismo, determina la delegación de facultades legales del Gobernador a los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de igual manera determina las facultades de los titulares de las dependencias pero podrá delegar facultades a cualquier subalterno con las excepciones de ley; y que la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus municipios en su artículos 6 establece las facultades y atribuciones de las autoridades administrativas y el artículo 7 a su vez obligada a la autoridad administrativas a recibir todas las solicitudes o peticiones formalmente por escrito y deberá dar respuesta fundada y motivada.
9. Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente distribuye facultades entre la Federación y los Estados en materia de prevención y el control de la contaminación en diversas materias, respecto de la contaminación atmosférica los Estados en sus respectivos territorios establecerán y operarán Sistemas de Verificación de Emisiones Contaminantes provenientes de Automotores en circulación de igual forma

la Ley en comento faculta y obliga a la Coordinación General de Ecología del Estado a establecer dichos sistemas y generar las políticas públicas necesarias para la operación de programas o sistemas de verificación vehicular.

4. Que la Coordinación General de Ecología a través de la Dirección de planeación y Evaluación tiene entre otras facultades la de implementar y operar el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio.
5. Que el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio en el Estado tiene como finalidad emitir los lineamientos para la realización de las pruebas de verificación vehicular en las distintas Unidades Ciudadanas de Calidad Ambiental para estar en posibilidad de generar políticas públicas que limiten la cantidad de Gases de Efecto invernadero que se emitan a la Atmósfera a través de escapes de vehículos automotores.
6. Que los Centros de Verificación están obligados a operar conforme a las normas oficiales aplicables, así como a las disposiciones emitidas por la Coordinación General de Ecología del Estado de Tlaxcala.
7. Que las pruebas de Verificación Vehicular realizadas en el Estado deberán ser apegadas a los lineamientos, protocolos y características establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes: NOM-167-SEMARNAT-2017, Que establece los niveles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la certificación de dichos niveles y las especificaciones de los equipos que se utilicen para dicha certificación, así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición; NOM-045-SEMARNAT-2006, Protección ambiental.- Vehículos



10.



e E

COORDINACIÓN
GENERAL DE ECOLOGÍA

T

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

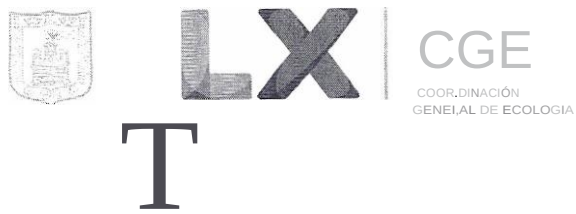


en equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos; NOM-050-SEMARNAT-1993 que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible; así como por lo establecido en la legislación local aplicable, convenios, normas, circulares, criterios o acuerdos aplicables al servicio de Verificación Vehicular que entren en vigor con posterioridad a esta publicación.

permisi-
bles de
opacida
d,
procedi-
miento
de
prueba
y
caracter-
ísticas
técnicas
del
equipo
de
medició-
n;
NOM-0
47-SEM
ARNAT
-2014,
que
estable-
ce las
caracter-
ísticas
del

8. Que entre las medidas que resultan necesarias para disminuir las concentraciones de contaminantes en la atmósfera, en lo relativo a las emisiones de los vehículos automotores en circulación, están: el establecimiento de niveles y límites máximos de emisión más estrictos, medidas que aplican no sólo para los vehículos de uso particular sino para aquellos que prestan cualquier tipo de servicio público o privado regulado por leyes de autotransporte federales o estatales, así como el establecimiento de métodos de prueba para la certificación de sus emisiones contaminantes y la definición de los procedimientos para la aplicación de dichos métodos. Que la vigencia de la concesión es de un año, la cual podrá ser revalidada, previa solicitud y pago de derechos a la Coordinación General de Ecología de conformidad con el artículo 13 del Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Generada por Vehículos Automotores que Circulan en el Estado vigente

Antiguo Camino Real a Ixtulco s/n, Jardín Botánico Tizatlán. Tlaxcala CP 90100
1 el (246) 4652960 Ext: 3411.



CONSTRUIR Y CRECER ¡UNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TIAXCALA 2017-2021



En
razón de
lo
anterior
mente
expuest
o es de
resolver
se y se

público de verificación vehicular en el estado de Tlaxcala promovido por la C.
Lidia Pérez Cuecuecha y se otorga la Revalidación de la misma para el
ejercicio fiscal 2018.

Segundo. Se autoriza los sistemas de medición correspondientes a Emisiones
Contaminantes NOM-047-SEMARNAT-2014 y NOM-167-SEMARNAT-2017,
sistemas aplicados por medio de los equipos acreditados e inventariados en el
Proceso de Acreditación correspondiente con número de referencia 18UV0164 y
determinados en las condiciones de la presente autorización.

Tercero.- La clave de la concesión es PCCAT - TLAX-15 y sus instalaciones se
ubicarán en Boulevard Ocotlán No. 1, Ocotlán, Tlaxcala, así mismo, podrá
expedir todos los hologramas autorizados en el Programa Obligatorio de
Verificación Vehicular del Estado de Tlaxcala para vehículos a gasolina y
gas.

Primero.

Fue
tramitad
o de
manera
satisfact
oria el
proceso
de
acredita
ción por
parte del
titular de
la
concesi
ón
PCCAT-
TLAX-1
5, para
la
prestaci
ón del
servicio

Cuarto. La concesión se deberá explotar bajo las siguientes:

Antiguo Camino Real a Ixtulco sin, Jardín Botánico Tizatlán. Tlaxcala CP.90100
Tel (246) 4652960 Ext. 3411.



18.



CGE

COORDINACIÓN
GENERAL DE ECOLOGÍA

CONDICIONANTES

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

1.- La vigencia de la presente concesión será la correspondiente a los años dos mil dieciocho, para la revalidación 2018 deberá apegarse a lo establecido en el condicionante XIV del presente documento.

11.- Queda estrictamente prohibido realizar dentro de las instalaciones autorizadas cualquier reparación mecánica, usos del estacionamiento distinto del autorizado, así mismo no podrá establecerse, ni utilizar la vía pública, áreas de uso común, locales comerciales, edificios, unidades habitacionales, estacionamientos públicos, lugares improvisados o domicilios que fueran ocupados por otros Centros De Verificación Vehicular autorizados por la Coordinación General de Ecología.

111.- El Concesionario deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

- 1.- Un responsable distinto al concesionario y a los técnicos de verificación.
2. Los técnicos en verificación de emisiones contaminantes que sean necesarios para el buen funcionamiento del Centro.
- 3.- Los auxiliares técnico-administrativos correspondientes que sean necesarios para el buen funcionamiento del Centro.

El concesionario y el personal acreditado, deberá comprobar a esta Coordinación su identidad con acta de nacimiento o CURP, capacidad técnica para desempeñar la actividad concesionada.

Es obligación del Concesionario la capacitación permanente propia y de su personal, debiendo realizar por lo menos dos cursos de capacitación en Materia de Verificación Vehicular al año y enterarlo a la Coordinación por escrito, además presentar constancia de los mismos, debiendo entregar en los cinco primeros días hábiles después de la realización del curso de capacitación.

El concesionario no podrá desempeñar la función de Representante Legal, Asesor, Encargado o responsable, así como Técnico Responsable de otra Unidad

Ciudadana de Calidad Ambiental. El incumplimiento de esta cláusula será causa de inhabilitación del personal y en caso de reincidencia se revocará la concesión.

IV.- El Concesionario deberá administrar la concesión en la forma que determine las legislaciones municipales, fiscales y laborales, por lo que deberá presentar licencia de funcionamiento municipal y dictamen de protección civil correspondiente al año que transcurra, en un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de haber sido expedidos dichos documentos; así mismo, deberá contar con su Registro Federal de Contribuyentes, firma electrónica avanzada correspondiente y última declaración ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

V.- El Concesionario deberá contar con la infraestructura suficiente, conforme a las especificaciones del equipo y la demanda del servicio. El Concesionario tiene la obligación de operar bajo los sistemas o lineamientos que para tal efecto determine la Coordinación General de Ecología, con el fin de homologar el procedimiento de verificación vehicular en el Estado y con los Estados miembros de la Comisión Ambiental de la Megalópolis.

El Concesionario queda obligado a establecer, equipar y operar con estricto apego a lo dispuesto por las Normas oficiales aplicables vigentes, legislaciones o normas aplicables y por lo establecido en convenios, circulares, oficios y mejoras emitidas por el Gobierno del Estado o la Coordinación General de Ecología.

En caso de que haya necesidad de Ajustes al Equipo de Verificación Vehicular, se realizará con alguno de los proveedores autorizados por la Dependencia y los costos por la actualización correrán a cargo del Concesionario.



El programa de cómputo o software de verificación vehicular instalado en el equipo analizador de gases, son propiedad exclusiva de la Coordinación General de



16.



CGE
COORDINACIÓN
GENERAL DE ECOLOGÍA

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

Ecología y la instalación, actualización, ajuste, reparación o retiro del software será a través del proveedor autorizado, quedando obligado el concesionario a permitir la entrada del proveedor en cualquier momento.

Queda prohibido manipular el software de verificación vehicular y tiene la obligación de medir los 5 gases siguientes: Factor Lambda, Hidrocarburos (HC), monóxido de carbono (CO), bióxido de carbono (CO₂), oxígeno (O₂) y Óxidos de Nitrógeno (Nox).

VI.- El Concesionario deberá presentar a más tardar el día 30 de Enero de cada año, documento que avale el cumplimiento de contratación de servicios preventivo-correctivo a los equipos de verificación; la Coordinación General de Ecología autorizará a los proveedores para la prestación de los servicios.

VII.- El Concesionario no podrá realizar la prueba de verificación en un lugar distinto al designado ni establecerse en la vía pública, locales comerciales, edificios, unidades habitacionales lugares provisionales o domicilios que fueron ocupadas por otra Unidad

Ciudadana de Calidad Ambiental autorizada, aunque podrá pedir autorización para mover de manera temporal el área solo por cuestiones que la Dependencia determine necesarias para la correcta prestación del servicio.

VIII.- Es obligación del concesionario prestar el servicio de 8:00 a 17:00 horas, de Lunes a Sábado y los días no laborables serán los establecidos en cada ejercicio por la Ley Federal del Trabajo y/o por Coordinación General de Ecología. Dicho horario podrá ser ampliado al fin de cada periodo previa autorización por la coordinación y sistema de verificación.

La unidad de verificación deberá contar con una línea telefónica fija propia (comercial o residencial) no se aceptaran líneas celulares, instalación eléctrica de 220 voltios trifásica y conexión permanente al servicio de internet que el concesionario determine siendo necesario una conexión de entre 3 y 5 Mbps, sin esta conexión el equipo se bloqueara automáticamente y suspenderá actividades hasta la reconexión al sistema centralizado de la Coordinación General de Ecología.

Se autoriza la emisión de hologramas tipo doble cero "00", cero "0", tipo "1" Y tipo "2", para la adquisición de dichos hologramas deberá solicitar por escrito la dotación de papelería petición que debe realizar por escrito y a la cual se adjuntara el pago correspondiente.

IX.- Esta Concesión no otorgará al concesionario derechos reales sobre el servicio Público de Verificación Vehicular, pudiendo la Coordinación General de Ecología, establecer en cualquier tiempo, las modalidades y modificaciones que estime necesarias a la presente Concesión con la finalidad actualizar y mejorar la prestación del servicio público de verificación vehicular. Así mismo se obliga a realizar o supervisar a través de su representante legal las pruebas de verificación vehicular y realizarías con el protocolo de prueba correspondiente y además el proceso administrativo de conformidad a lo determinado en el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio vigente.

X.- En ningún caso podrá el Concesionario, directa o indirectamente ceder, ni en manera alguna gravar, dar en fideicomiso o enajenar total o parcialmente la concesión; los derechos en ella referidos, instalaciones, servicios auxiliares o accesorios, a favor de persona física o moral distinta al titular, salvo que exista la autorización escrita de la Coordinación General de Ecología y previa solicitud formal hecha por el Concesionario.





CGE

COORDINACIÓN
GENERAL DE ECOLOGÍA.

T

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021



XI.-

ón

Queda
prohibido
cambiar el
domicilio

deberán ser ejecutadas por el titular y en su caso vigilar su cumplimiento en todo momento, por lo que todos los actos u omisiones efectuados por el personal acreditados a su cargo le son imputables directamente al titular de la concesión. .

autorizado
para la
prestación
del
servicio

En este sentido, la notificación de medidas correctivas, resoluciones o cualquier otra diligencia, se llevará a cabo con el personal técnico o administrativo acreditado que se encuentre en el momento dentro de las instalaciones autorizadas.

público de
verificació
n

XIII.- La tarifa que cobrará el Concesionario por la prestación del servicio, será la que contemple el Programa Obligatorio de Verificación Vehicular correspondiente y no podrá modificarla ni establecer promociones o descuentos sin previa autorización de la Coordinación.

vehicular
sin

justificació

n y previa
autorizaci
ón por
escrito
de la
Coordinac

XIV.- El concesionario está obligado a pagar y tramitar la revalidación de concesión para la prestación del servicio público de verificación vehicular, conforme a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios del Ejercicio Fiscal correspondiente o en la legislación que contemple el derecho de pago de la revalidación, el plazo máximo para el pago será el día 30 de Abril del cada año.

ión

General
de
Ecología.

XV.- La Coordinación a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas cubrirá el costo y manufactura de Certificados y Hologramas, quedando en resguardo de la Coordinación General de Ecología, los cuales se suministrarán a los concesionarios previa solicitud y pago de los mismos ante la Secretaria de

XII.-

Todas los
derechos
y
obligacion
es
derivadas
de la
presente
autorizaci

Antiguo Camino Real a Ixtulco sin. Jardín Botánico Tizatlán. Tlaxcala C.P 90100
Tel (246) 4652960 Ext: 3411.



CGE
COORDINACIÓN
GENERAL DE ECOLOGÍA

T

CONSTRUIR y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021



Planeación y Finanzas del Estado, a través de los formatos que para el efecto se emitan. El horario para adquirir y entregar documentación ante la Coordinación General de Ecología, es de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas y de conformidad a los procesos establecidos.

XVI.- El Concesionario deberá presentar informes por escrito de forma semanal, mensual, semestral en formato electrónico de los registros generados por cada verificación vehicular y documentos que hayan certificado, quedando estrictamente prohibido certificar documentación que no haya sido expedido por la misma Unidad Ciudadana de Calidad Ambiental; los reportes mencionados serán entregados a la Coordinación General de Ecología, los cuatro primeros días hábiles siguientes al cierre de la semana, mes y semestre respectivamente.

Así mismo el concesionario queda obligado a entregar de manera mensual el informe electrónico que genera el equipo analizador de gases contaminantes, la entrega posterior se entenderá como no cumplida y será motivo para la sanción correspondiente.

XVII.- El concesionario tiene la obligación de mantener las instalaciones en óptimas condiciones, limpias y libres de artículos o vehículos distintos a los necesarios para la prestación del servicio de verificación vehicular, contar con respaldos de la información generada para proporcionar requerimientos de documentación e información en cualquier tiempo, la Coordinación en su momento determinará el destino final de los archivos de años anteriores.

Equipos e infraestructura. Detallar en el sistema de gestión, el equipo que utiliza la Unidad de Verificación para el desarrollo de sus actividades acreditadas o en el proceso de acreditación, así como sus instalaciones. La unidad de verificación deberá comprobar la posesión de los equipos utilizados en el proceso de verificación. Para ello, se podrá acreditar con alguno de los siguientes

Antiguo Camino Real a Ixtulco sin, Jardín Botánico Trzauán Tlaxcala CP 90100
Tel (246) 4652960 Ext 3411.

documentos, factura de compra, contrato de adquisición de los equipos y/o cesión de derechos en el que se mencione la posesión de los equipos e instrumentos que lo integran.

Infraestructura:

-Instalaciones superficie- Área total mínima 500 metros cuadrados.

-Áreas verdes- Superficie 10 por ciento del área total.

-Área techada- Superficie mínima 40 metros.

-Acceso- Es la entrada y debe mantenerse abierta al usuario del servicio de verificación en el horario y días autorizados por la Coordinación.

-Recepción- Es el espacio más cercano posible al acceso de la UCCA; a la vista del usuario que ingresa debe colocarse un directorio informativo actualizado del personal de la Unidad de Verificación UCCA.

-Área de Verificación- Es el espacio establecido dentro de la Unidad de Verificación UCCA, en el cual se deben llevar a cabo todas las acciones establecidas para la aplicación de los protocolos de prueba de emisiones vehiculares, con área mínima de superficie de 40 metros cuadrados.

-Área de entrega de resultados- Es el lugar establecido dentro de la Unidad de Verificación UCCA, en el cual se debe entregar la constancia de verificación de emisiones vehiculares al conductor de cada automotor evaluado y, en el caso de las constancias aprobatorias, el personal de la Unidad de Verificación UCCA deberá adherir dicho holograma en el cristal delantero del vehículo, no debiendo colocarlo encima del desempañado, salvo cuando la unidad sea blindada en cuyo caso se adherirá a una mica o cristal que deberá ser entregada al conductor de la unidad.

-Caja- Es el espacio establecido dentro de la Unidad de Verificación UCCA en donde se debe cobrar el servicio de verificación de emisiones vehiculares, las copias de los documentos e impresiones que los conductores de los automotores a verificar soliciten y, en su caso, cualquier otro servicio que la Coordinación autorice, de acuerdo a las tarifas que la misma determine.

Se deberá colocar en un lugar visible cercano a la caja la siguiente información:

Antiguo Camino Real a Ixtulco s/n. Jardín Botánico Tizaúán. Tlaxcala C.P. 90100
Tel (246) 4652960 Ext 3411.





23.



CGE

COORDINACIÓN
GENERAL DE ECOLOGÍA.

T_~

• •

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021



La tarifa del servicio de Verificación Vehicular vigente en moneda nacional. **-Área de cómputo-** Es el sitio establecido dentro de la Unidad de Verificación UCCA en el que deberán resguardarse los equipos de cómputo, equipos periféricos de comunicación, equipos de grabación de video e

impresoras para la administración de los equipos de verificación e impresión de constancias de verificación, pudiendo haber dos zonas.

-Buzón de quejas y/o sugerencias- La Unidad de Verificación UCCA debe contar con un buzón en el cual, los clientes del servicio de verificación de emisiones vehiculares puedan externar su opinión, queja o sugerencia respecto al servicio recibido.

-Línea de escape- Es el carril ubicado posterior al área de verificar por donde los vehículos que no vayan a recibir el servicio de verificación de emisiones vehiculares puedan salir del Centro de Verificación de forma rápida y sin esperar a que los automotores ubicados delante de ellos hayan sido evaluados en sus emisiones.

La existencia de más de una línea de escape en el Centro de Verificación es opcional.

Los Centros de Verificación Vehicular que dada su estructura no estén en posibilidad de establecer una línea de escape, deberán de implementar un sistema que permita a los vehículos que no vayan a recibir el servicio de verificación salir del Centro de forma rápida y sin esperar a que los automotores ubicados delante de ellos hayan sido evaluados en sus emisiones.

-Línea de verificación- Es el área destinada a la medición de emisiones de gases, diagnóstico u opacidad en vehículos automotores, la cual cuenta con un equipo de verificación de emisiones vehiculares, diagnóstico y demás infraestructura necesaria para la medición de los contaminantes. En ella se desarrollan, de forma armonizada y continua, las acciones establecidas en los protocolos de prueba de las emisiones vehiculares definidas por la normatividad correspondiente.

Antiguo Camino Real a Ixtulco s/n, Jardín Botánico Tizatlán, Tlaxcala CP 90100
Tel (246) 4652960 Ext: 3411.



28.



CGE
COORDINACIÓN
GENERAL DE ECOLOGÍA

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

-Oficinas- El Centro de Verificación deberá contar con oficina(s) en donde se desarrollen las actividades administrativas del mismo. Está prohibido realizar cualquier actividad comercial o prestación de servicios

os en estas oficinas, que no estén relacionadas con los servicios autorizados para la prestación del servicio de verificación de emisiones vehiculares.

-Panel de avisos- El Centro de Verificación debe contar con un espacio en el que se coloque un panel cerca del acceso donde se muestre la información relevante que determine la Coordinación y un listado con la información o documentación para consulta del usuario que lo solicite, tales como:

- i) Programa de Verificación Vehicular Obligatorio Vigente.
- ii) Procedimiento de la revisión visual.
- iii) Los niveles de emisión para alcanzar una constancia aprobatoria del tipo "doble cero", "cero", "uno" y "dos" de acuerdo al Programa de Verificación Vehicular Obligatoria Vigente o Normas Oficiales Mexicanas Vigentes.
- iv) Los criterios de año modelo para alcanzar una constancia del tipo "doble cero", "cero", "uno" y "dos" de acuerdo al Programa de Verificación Vehicular Obligatoria Vigente.
- v) Los tipos de rechazo y sus principales causas.
- vi) La demás información que la Coordinación indique.

Está prohibido incluir en el panel de aviso cualquier papel que contenga información no relacionada con el proceso de verificación de las emisiones vehiculares.

-Sanitario- Los Centros de Verificación deben tener instalaciones de servicio sanitario con acceso gratuito para el personal que labora en él; así como, para los usuarios de la UCCA.

-Teléfono- La UCCA contará permanentemente con línea telefónica; se debe permitir el uso de servicio telefónico que permita la comunicación entre el usuario del servicio de Verificación Vehicular y la Coordinación ante quien se

Antiquo Camino Real a Ixlulco s/n. Jardín Botánico Tizatlán. Tlaxcala CP, 90100
Tel (246) 4652960 Ext 341 '1

podrá interponer una queja, denuncia o solicitar información sobre el tema de la verificación de emisiones vehiculares.

-Zona de gases de calibración- Es el espacio en donde se deben ubicar los tanques que contienen los gases que se utilizan para la calibración diaria de los equipos de Verificación Vehicular, misma que debe ser una zona perfectamente identificada y de acceso restringido. Así mismo deben identificar las instalaciones utilizadas para la distribución de gases de calibración e instalación para alimentación del componente neumático del dinamómetro.

-Salida- La salida de la UCCA debe estar diseñada de tal forma, que facilite una rápida y segura incorporación a la vialidad.

-Área de Espera- Deberá existir un área techada para que los usuarios del servicio de verificación de emisiones esperen de forma segura mientras se realiza la medición de emisiones de sus vehículos automotores, esta área debe contar con asientos y debe estar fuera de la zona de prueba del área de verificación.

Equipos:

El equipo requerido para llevar a cabo las verificaciones de manera segura puede incluir, por ejemplo, equipo de protección personal así como el equipo enlistado a continuación.

-Estación Meteorológica.

-Manómetro.

-Tacómetro.

-Analizador de gases.

-Dinamómetro.

- SISTEMA DE DIAGNÓSTICO A BORDO (SDB): El sistema de diagnóstico a bordo (SDB) de la unidad de verificación deberá cumplir con las siguientes especificaciones:



- "El Sistema de Diagnóstico a Bordo deberá garantizar que posee la capacidad de leer, registrar y reportar cualquier falla establecida en la Norma SAE J2012-2007, los códigos de preparación (RC) y el estatus de los monitores".
- El Conector/escáner SDB, debe enlazarse físicamente a los conectores de diagnóstico (DLC) que cumplan la norma SAE J1962 o ISO 15031-3, ubicados en los vehículos a verificar. El conector/escáner debe ser compatible con las siguientes normas o protocolos: ISO 15765, ISO 9141- 2, ISO 14230, SAE J1850VPW y SAE J1850PWM.

La Unidad de Verificación UCCA deberá realizar las calibraciones en tiempo y forma de los siguientes instrumentos: Instrumentos de medición a calibre para cumplimiento de la NOM-047-SEMARNAT-2014, NOM-167-SEMARNAT-2017 o la que la sustituya.

XVII 1.- La Coordinación General de Ecología, tiene la facultad de realizar, inspecciones para la vigilancia y supervisión de los aspectos Técnico-Administrativos, acorde a lo previsto por la legislación aplicable, el Programa de Verificación Vehicular vigente, normas técnicas y administrativas.

XIX.- El concesionario mantendrá en óptimas condiciones el equipo analizador de gases, por lo que en caso de que exista daño o descompostura del mismo o del equipo administrador del Sistema de Monitoreo Tlaxcala (SIMOT) será motivo de suspensión de la línea afectada, debiendo detener las actividades de la misma, situación que se comunicará a la Coordinación General de Ecología, el mismo día del evento vía telefónica, de forma inmediata y de forma escrita a más tardar al día hábil siguiente de la descompostura.

Cualquier desperfecto, carencia o falta de equipo, sea parcial o total, será motivo suficiente para ordenar la suspensión inmediata de actividades de la Unidad Ciudadana de Calidad Ambiental y otorgando un plazo máximo de treinta días



naturales para subsanar las deficiencias detectadas, transcurrido este término se verificará el cumplimiento o en su caso se revocará la autorización.

XX.- El Concesionario tiene obligación de calibrar el equipo analizador de gases, mediante la rutina de auto calibración del fabricante y de conformidad con lo dispuesto en las especificaciones técnicas y en las Normas Oficiales Mexicanas Correspondientes, así mismo, debe obtener y enterar a la Coordinación dichas certificaciones de calibración del equipo analizador de gases, realizadas por una empresa debidamente acreditada ante la entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

XXI.- Cualquier sustitución de partes del equipo analizador por mantenimiento, será a través de una empresa autorizada por la Coordinación General de Ecología.

Una vez realizada la reparación deberá ser calibrada por personal de laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y las cuales estarán registradas por la dependencia, así mismo dicha auditoria se reportara a la Dependencia por escrito el día hábil siguiente a la realización de la misma.

XXII.- El concesionario deberá contar con una bitácora de mantenimiento y calibración del equipo analizador de gases en la que deberá asentar, en el momento que sea necesario, todos los incidentes relacionados con el funcionamiento del equipo, en relación al mantenimiento Preventivo-Correctivo y la calibración de los equipos analizadores de gases, incluyendo los casos de bloqueo y desbloqueo del equipo analizador con sus causas.

Así mismo se deberá asentar cualquier incidente relacionado con la operación del equipo administrador del Sistema de Monitoreo Tlaxcala o con la operación de la



Unidad Ciudadana de Calidad Ambiental. El llenado de la bitácora deberá ser realizada por el responsable de la UCCA.

XXII 1.- Es obligación del concesionario realizar actividades de difusión sobre verificación vehicular mediante trípticos, impresos u otros medios digitales. Así mismo, la Coordinación General de Ecología, proporcionará los lineamientos institucionales para la difusión correspondiente misma que será homologada en todas las Unidades Ciudadanas de Calidad Ambiental en el Estado.

El Concesionario participará activamente en el desarrollo de acciones en favor del medio ambiente que realice la Coordinación General de Ecología y deberá instalar carteles informativos dentro de las áreas de espera y de verificación en lugares visibles y no movibles, es obligación del Concesionario colocar en un lugar visible y no movable el Programa De Verificación Vehicular Obligatorio Vigente.

El concesionario deberá contar con autorización de Protección Civil Municipal además de tener en el interior de las instalaciones un extinguidor y un botiquín de primeros auxilios y las medidas de seguridad necesarias para protección del personal.

XXIV.- Es obligación del personal durante el horario de atención de las Unidades Ciudadanas de Calidad Ambiental, portar uniforme consistente en playera o chaleco con las características institucionales que determine para esos efectos la Coordinación.

El personal autorizado deberá contar con la identificación oficial vigente que le haya emitido la Coordinación General de Ecología durante el desempeño de sus actividades.





CGE

COORDINACION
GENERAL DE ECOLOGIA

T

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA 2017-2021

XXV.- indebido de la misma será responsabilidad exclusiva del Concesionario.

El

Conce
sionari
o
notifica
rá por
escrito
a la

Únicamente los concesionarios podrán recibir la documentación oficial, en caso de requerir que otra persona reciba dicha documentación deberán solicitarlo por escrito a la Coordinación General de Ecología, anexando copia de identificación oficial con fotografía pudiendo ser dos personas máximo, el personal técnico autorizado no sustituye dicha función aunque se puede autorizar a petición del concesionario.

a la

Coordi
nación
Genera
l de

Ecologí
a, el
día
hábil
siguien
te las

XXVI.- El Concesionario recibirá bajo su más estricta responsabilidad el resguardo de usuario y clave para la generación de los formatos SF-3 de la Secretaría de Planeación y Finanzas, mismo que utilizarán para el cobro de las multas establecidas en el Programa Obligatorio de Verificación Vehicular, así mismo, queda estrictamente prohibido entregar el certificado de Verificación Vehicular vigente de manera anticipada a la entrega del formato de pago de multa debidamente sellado por la Institución Bancaria, autorizándose como máximo una diferencia de tres días hábiles entre la fecha con la que se emite el certificado de verificación y el sello de pago del formato.

bajas

del
person
al
técnico

La documentación oficial de Verificación Vehicular adquirida por el Concesionario, deberá permanecer en todo momento en el domicilio autorizado de la Unidad Ciudadana de Calidad Ambiental y por ningún motivo será utilizado para verificar en lugar distinto.

a su

cargo,
agrega
ndo la
creden

Es obligación del Concesionario entregar a la Coordinación General de Ecología, la documentación oficial no utilizada o sobrante de certificados de verificación debidamente cancelados y sellados correspondientes al semestre que concluya;

cial del
person
al que
se dio
de

baja, si
no la
hace,
el uso

Antiguo Camino Real a Ixtulco sin, Jardín Botánico Tizatlán. Tlaxcala C.P. 90100
Tel (246) 4652960 Ext 3411,



CGE
COORDINACIÓN
GENERAL DE ECOLOGÍA

T

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

dicha se

entreg encuentren debidamente autorizadas por la Coordinación.

a será Queda prohibido a los Concesionarios utilizar documentación oficial (certificados
los dos de verificación) de otra Unidad Ciudadana de Calidad ambiental, la violación a esa
días disposición será motivo de sanción administrativa.

hábiles

posteri **XXVII.-** Es obligación del Concesionario presentar a la Coordinación General de
ores al Ecología, por cada verificación realizada, semanalmente los documentos
30 de siguientes:

junio 1.Certificado de Verificación original que se designa como
de "COORDINACIÓN", acompañado de los datos correspondientes del
cada vehículo.

año y 2. Certificado de verificación original del propietario (semestre anterior),

los dos 3. Copia de la tarjeta de circulación.

días 4. En caso de multa por verificación extemporánea se deberá anexar el
hábiles formato SF3 debidamente sellado (en original para Dirección
posteri Administrativa y copia del anexo correspondiente).

ores al 5. Pago del refrendo o tenencia estatal.

31 de

Diciem La documentación será sometida a análisis y evaluación por personal asignado
bre de para tal efecto por la Coordinación General de Ecología; así mismo la
cada documentación requerida a concesionarios y a usuarios del servicio de verificación
año. vehicular será la que se indique en el Programa Obligatorio de Verificación
Vehicular anual, que para tal efecto se publique.

La

docum XXVII 1.- Cuando el concesionario haya sido objeto de un procedimiento
entació administrativo ante la Dependencia por violaciones o irregularidades a los

n Antiguo Camino Real a Íxtulco s/n, Jardín Botánico Trzatlán. Tlaxcala CP 90100
Tel 4652960 Ext: 3411

oficial,

será

entrega

da

exclusi

vament

e a las

person

as que



CONSTRUIR y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

preceptos de la legislación o de las condicionantes establecidas en la presente concesión, o en caso de que el concesionario reincida en violaciones o infracciones a las mismas y su conducta lo convierta en reincidente, será motivo de una sanción consistente en la suspensión temporal de actividades o hasta la cancelación y/o revocación de la concesión, de acuerdo a la gravedad de la violación o infracción cometida a la normatividad ambiental estatal, previo procedimiento administrativo que se siga en su contra.

El concesionario está obligado a tratar con respeto a los usuario del servicio y a resolver cualquier situación informando a la Coordinación General de Ecología de manera inmediata para resolver dichas situaciones, el incumplimiento de esta determinación será castigada con multa o suspensión del servicio mediante el proceso administrativo correspondiente ..

XXIX.- El concesionario deberá cumplir estrictamente con lo dispuesto por la legislación aplicable, el Programa Obligatorio de Verificación Vehicular, así como a los lineamientos técnico-administrativos que para tal efecto emita la Coordinación General de Ecología; en caso de no cumplir de manera íntegra con los lineamientos aplicables a la prestación del servicio de verificación vehicular, la Coordinación General de Ecología a través del procedimiento correspondiente podrá cancelar y retirar la concesión.

XXX.- La transgresión, incumplimiento total o parcial de cualquier cláusulas de cualquier condicionantes o parte de la misma será causa de suspensión de la línea hasta el restablecimiento del servicio o en su caso la cancelación de venta de formas valoradas o incluso la revocación de la presente concesión según sea el caso.

Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente concesión.



CGE
COORDINACIÓN
GENERAL DE ECOLOGÍA

T

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

Quinto.- Realizar el pago de derechos correspondiente a la revalidación del 2018 por la cantidad equivalente a 350 unidades de medida y actualización de conformidad al artículo 160, fracción 111, inciso K del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus municipios vigente, el pago deberá realizarlo en un lapso no mayor a 120 días posterior a la emisión y recepción del presente documento, por lo que deberán acudir al Departamento Administrativo Coordinación para la del recibo correspondiente.

de la
emisión

Sexto.- La presente concesión deja sin efecto cualquier concesión emitida con anterioridad.

EFRA
DE

cualquier concesión emitida con

34.

A FLORES HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA
E OLOGIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Así LO DETERMINA EL
COORDINACIÓN GENERAL
HAGO CONSTAR.

e.c.p. Dirección de Normatividad, Inspección y Gestión Social; Para su conocimiento y seguimiento.

e.e.o. Dirección de Planeación y Evaluación; Departamento de Verificación para archivo, supervisión y vigilancia.

c.c.p. Departamento Administrativo; para emisión de recibo.

CGEIDPENV/vsp

A handwritten signature in dark ink, consisting of a stylized, cursive letter 'A' or similar character.

Antiguo Camino Real a Ixtulco s/n. Jardín Botánico Tizatlán. Tlaxcala C P. 90100

Tel 4652960 Ext: 3411.